

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES DE PESCADORES
ARTESANALES, CULTIVADORES DE RECURSOS
DEL MAR "ANAHUAC", PARA LA INSTALACIÓN DE
COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, **13 DIC. 2012**

R. EXENTA N° **3279**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Cultivadores de Recursos del Mar "Anahuac", visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante el Memorándum Técnico AMERB N° 038/2012, de fecha 22 de octubre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1682 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1535 de 2010, N° 1176 y N° 2914, ambas de 2011 y N° 2566 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Cultivadores de Recursos del Mar "Anahuac", R.U.T. N° 65.288.480-6, con domicilio en Palena N° 270-B, Población Lintz, Puerto Montt, X Región, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 5868 de fecha 5 de abril de 2007, para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 50 líneas de 100 metros de largo cada una, con un total de 50.000 colectores, para la fijación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en el polígono conformado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Punta Puchegui, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra f) del Decreto Exento N° 1682 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Puntos	Latitud S	Longitud W
A	41°33'37.83"	73°01'12.52"
B	41°33'34.06"	73°01'15.74"
C	41°33'15.98"	73°00'24.69"
D	41°33'26.59"	73°00'18.34"
E	41°33'32.39"	73°00'55.94"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorandum Técnico AMERB N° 038/2012, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de las actividades de instalación de colectores realizadas, deberán indicarse en el informe de seguimiento respectivo, quedando supeditada la vigencia de la presente autorización, a la evaluación y a la oportuna entrega del informe anual de seguimiento del área de manejo ya indicada.

5.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 038/2012 citado en Visto, que por ella se aprueba al petitionerio.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE COPIA DEL MEMORANDUM TÉCNICO CITADO EN VISTO A LA INTERESADA, Y ARCHIVASE.

AGG/NLI/ton



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura